

NÚMERO 1.491

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA**

Expediente nº 18891/20. Innov. PEPRI Centro en c/ Almona Vieja, 2, 4 y 6. A. Def.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la innovación puntual del PEPRI Centro en c/ Almona Vieja nº 2, 4 y 6, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo nº 18891/2020, respecto a innovación del PEPRI Centro para corrección de parcelario en c/ Almona Vieja, nº 2, 4 y 6.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 14 de octubre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, haciéndose constar que:

Con fecha de registro de entrada 4 de diciembre de 2020, D. Fernando Linares Rosales presenta innovación del PEPRI Centro para corrección de error en parcelario en c/ Almona Vieja, nº 2, 4 y 6.

Emitidos informes técnicos, de fecha 3 y 11 de febrero de 2021, y jurídico, de fecha 12 de febrero de 2021, y elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, acuerda, además de la aplicación del trámite de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Centro (incorporado el resumen ejecutivo aportado) para corrección de parcelario en c/ Almona Vieja, nº 2, 4 y 6, parcela catastral 6449217.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 9 de abril de 2021, Boletín oficial de la provincia nº 69, de 14 de abril de 2021, en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia, desde el día 5 al 20 de abril de 2021, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión ordinaria del mes de abril de 2021, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

La Comisión técnica municipal de seguimiento de planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, toma conocimiento del expediente.

Previa solicitud, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, emite informe preceptivo y vinculante, en sentido favorable, asumido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental mediante oficio de 21 de septiembre de 2021.

Previa solicitud de su emisión, se recibe informe, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), emitido por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, fechado el día 5 de mayo de 2021, con las siguientes conclusiones:

“Deberá completarse y corregirse la documentación de acuerdo a las observaciones realizadas en el cuerpo de este informe.

La propuesta no altera los parámetros de ordenación del PEPRI Centro.

No se encuentra inconveniente urbanístico a la propuesta, siempre y cuando se considere una corrección de error. Para ello, el ayuntamiento debe considerar justificada históricamente la evolución de la propiedad, demostrando que la parcela era única previa a la aprobación del PEPRI Centro. De lo contrario, deberán cumplirse las condiciones para la agregación de parcelas contenidas en el PEPRI Centro (art. 6.1.4).”

Con fecha de registro de entrada 8 de octubre de 2021, el interesado presenta texto refundido (septiembre 2021) de la innovación del PEPRI Centro.

Al respecto, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe fechado el día 13 de octubre de 2021, donde explica que el mencionado texto refundido de la innovación “subsana las observaciones efectuadas en el Informe del Delegado territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 5 de mayo de 2021 respecto del documento aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021, siendo válido por tanto para su aprobación definitiva”.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos

de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/as 10 Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, Sres./as.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 6 Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./as.: D. Luis González Ruiz, Dª Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dª Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/as 3 Concejales/as del Grupo Municipal VOX, Sres./as.: D. Onofre Miralles Martín, Dª Beatriz Sánchez Agustino y Dª Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/as 5 Concejales/as no adscritos/as, Sres./as.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dª María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/as 3 Concejales/as del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./as.: D. José Antonio Cambril Busto, Dª Elisa María Cabrero Medina y D. Francisco Puentedura Anillo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 20 de octubre de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 14 de octubre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente el texto refundido (septiembre 2021) de la innovación del PEPRI Centro para corrección de parcelario en c/ Almona Vieja, nº 2, 4 y 6, parcela catastral 6449217.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 29 de marzo de 2022.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.502

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Proyecto de reparcelación parcelas 29-3, 29-4 y 29-5 urb. Cañadas del Parque

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada).

HACE SABER: Que mediante resolución de esta Alcaldía nº 2022-0193, de fecha 6 de abril de 2022, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de las parcelas 29-3, 29-4 y 29-5 de la Urbanización Cañadas del Parque de Dílar promovido a instancias de la mercantil "Proyectos Invergran, S.L."

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Dílar, 6 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.